

REGLAMENTO DE LA PROMOCIÓN "Lapdock para Motorola Atrix"

Este reglamento (en adelante, el "Reglamento"), tiene por objeto regular las relaciones entre Claro y los participantes de la promoción "Motorola Atrix" (en adelante, la "Promoción").

1. Términos y Condiciones

1.1 Organizador: CLARO CR TELECOMUNICACIONES S.A., sociedad identificada con cédula jurídica 3-101-460479, en adelante "Claro".

1.2 La Promoción no está vinculada ni será acumulable con ninguna otra promoción existente o que sea lanzada en el futuro por Claro.

2. Plazo

2.1 Los beneficios de la Promoción podrán ser utilizados entre el 20 de diciembre de 2011 hasta el 02 de enero de 2012, pudiendo ser extendido este periodo a entera discreción de Claro. O hasta agotar existencias (lo que ocurra primero).

3. Elegibilidad:

3.1 La Promoción, en las condiciones del presente Reglamento, es válida para todas las provincias de la república de Costa Rica, solo en los Centros de Atención a Clientes Claro ("CAC"), dentro de su área de cobertura.

3.2 La Promoción no será válida: (i) para planes Cuenta Control Base o Cuenta Control Doble, ni para planes Claro 1, Claro 2 ni Claro 3; y (ii) para los clientes que no cumplan con los supuestos antes mencionados.

3.3 El otorgamiento del "Beneficio Lapdock para Motorola Atrix", según se define este término más adelante, estará sujeta a (i) la suscripción de un Contrato Universal para la Prestación de Servicios de Telecomunicaciones con permanencia mínima de veinticuatro (24) meses, (ii) la permanencia del cliente durante este tiempo y (iii) contratar un plan Motorola Atrix Claro 4 o Claro 5 con , más paquete de datos full.

4. Objeto

Los participantes en la Promoción podrán disfrutar de los siguientes beneficios:

4.1 Adquirir un equipo lapdock para Motorola Atrix MB860 (en adelante, "Beneficio Lapdock para Motorola Atrix") totalmente gratis, contratando un plan Claro 4 o Claro 5 más el paquete de datos Full, con permanencia mínima de veinticuatro (24) meses,

5. Restricciones

5.1 Beneficio Descuento sujeto a plazo de vigencia. El Beneficio Lapdock para Motorola Atrix estará sujeto a plazo de vigencia y a disponibilidad de inventario (Unidades lapdock para Motorola Atrix, 295).

5.2 La prestación del servicio de telefonía postpago e Internet celular estará sujeta a los términos y condiciones del Plan Tarifario contratado, al Contrato Universal para la Prestación de Servicios de Telecomunicaciones suscrito por el cliente y disponible en www.claro.cr y a la verificación de capacidad crediticia del cliente.

5.3 En caso de que el cliente desee dar por terminado de manera anticipada el Contrato Universal para la Prestación de Servicios de Telecomunicaciones de la línea asociada a esta Promoción, Claro podrá cobrar al cliente el Cargo por Amortización del Equipo Provisto que se establece en el mencionado Contrato y, en el entendido que el beneficio Lapdock para Motorola Atrix está condicionado a la permanencia como cliente por 24 meses, en caso de terminación anticipada el cliente deberá reintegrar a Claro el monto equivalente a dicho costo en dinero correspondiente al Beneficio Lapdock para Motorola Atrix otorgado al momento de la contratación. Este beneficio tiene un costo de \$150 al tipo de cambio del día.

6. Disposiciones Generales

6.1 Los Beneficios Lapdock para Motorola Atrix y Beneficio Descuento aplicarán a los clientes que se unan a esta Promoción y son personales e intransferibles y no podrán ser cedidos a terceros sin previa autorización de Claro, correspondiendo a esta última el derecho exclusivo de aceptar al cesionario sin ninguna responsabilidad en caso de negativa.

6.2 El presente Reglamento podrá ser modificado o cambiado en cualquier momento, a discreción de Claro.

6.3 La aceptación de la Promoción por parte del cliente implica la plena aceptación de los términos y condiciones que se establecen en el presente Reglamento, el Contrato Universal para la Prestación de Servicios de Telecomunicaciones y en la regulación aplicable vigente.

6.4 En caso de ocurrencia de fuerza mayor o caso fortuito, imprevisible e irresistible a Claro, tales como, pero sin limitarse a ello, el aumento de las tasas o impuestos inherentes a la actividad de las telecomunicaciones o cualquier otro aplicable a la actividad comercial ejercida por Claro, el cambio de los precios de las tarifas telefónicas por la autoridad competente, el cambio en la política económica nacional, o cualquier otro hecho que haga que sea excesivamente oneroso para Claro el mantenimiento de la Promoción, permitirá a Claro el retiro de la Promoción.

6.5 En caso de reclamaciones relacionadas con la Promoción, éstas serán resueltas por Claro a su sola discreción, en el entendido de que el beneficio otorgado por la misma está basado en la mera liberalidad de Claro.

6.6 En el caso de que el cliente no utilice correctamente el servicio de telefonía conforme se establece en el presente Reglamento, el Contrato Universal para la Prestación de Servicios de Telecomunicaciones y en la regulación aplicable vigente,

dará derecho a Claro de inmediato a hacer ejercicio de los derechos que a su favor se establezcan en el Contrato Universal para la Prestación de Servicios de Telecomunicaciones y la regulación vigente.

6.7 Motorola Atrix es una marca registrada de Motorola Mobility, INC. Todas las otras marcas son propiedad de sus titulares, correspondiendo a estos los derechos de propiedad intelectual asociados a sus respectivos registros.

6.8 Adicionalmente, se dará un descuento del cincuenta por ciento (50%) en la mensualidad del plan de voz y el paquete de datos contratado durante los primeros doce (12) meses de la permanencia mínima contratada, contados a partir de la fecha de suscripción del Contrato Universal para la Prestación de Servicios de Telecomunicaciones respectivo (en adelante, el "Beneficio Descuento"). No aplica para excedentes. En caso de terminación anticipada el cliente deberá de reintegrar a Claro el monto equivalente a dicho costo en dinero correspondiente al Beneficio Descuento otorgado por cada mes transcurrido desde el momento de la contratación.

7. Ley aplicable

El presente Reglamento será aplicable únicamente en el territorio de la República de Costa Rica y al mismo aplicarán las disposiciones costarricenses vigentes. Todas las controversias que surjan por la aplicación y cumplimiento del presente Reglamento se resolverán amigablemente entre el Cliente y Claro, y en caso de no existir arreglo, las controversias se dilucidarán ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, a través de un procedimiento de conciliación de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Conciliación del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, que en ningún caso podrá tardar más de 3 (tres) días naturales, con un máximo de una sesión diaria no mayor a tres horas. En la eventualidad de que el conflicto persista, ya sea total o parcialmente, Claro y el Cliente acuerdan expresamente, renunciando las partes a cualquier otra jurisdicción que les competa por cualquier otra razón, someterlo a un proceso arbitral de derecho, en español, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje antes mencionado, a cuyas normas el Cliente y Claro se someten en forma incondicional. El Tribunal Arbitral estará compuesto por un árbitro, designado de conformidad con el Reglamento de Arbitraje. Dichos procesos se llevarán a cabo en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, de conformidad con la Ley de Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social número 7727 de la República de Costa Rica, así como con el Reglamento antes mencionado. En cuanto a los honorarios profesionales que cobren los conciliadores y/o la Cámara de Comercio de Costa Rica en el caso de la conciliación, serán cubiertos por ambas partes en partes iguales independientemente de llegar o no a un acuerdo. Claro y el Cliente cubrirán independientemente, los honorarios profesionales de sus abogados sin derecho a restitución por la otra parte. En caso del arbitraje, cada parte cubrirá sus costas durante el proceso arbitral y será la parte perdedora quien las restituya a la parte vencedora dentro del plazo que el árbitro establezca.